

# Sensibilización para la transparencia y la rendición de cuentas

2018

INAI



# Expositor

Dr. Jesús Rodríguez Zepeda

Profesor-Investigador del Departamento de  
Filosofía

Universidad Autónoma Metropolitana-  
Iztapalapa

Correo: [rozj@xanum.uam.mx](mailto:rozj@xanum.uam.mx)

## Esquema de exposición

Curso de cinco horas dirigido a Servidores públicos federales

I. Nuestro contexto nacional y el derecho a la información

II. Modelos políticos antiguo y medieval de información cerrada

Arcana Imperii

Arcana Ecclesiae

III. El modelo antiguo de publicidad

Isonomía

Isegoría

Democracia y ciudadanía

IV. El Estado y la razón de Estado

El argumento de Maquiavelo

Crítica de la razón de Estado

V. El moderno derecho a la información

El fundamento liberal de la transparencia

El Estado liberal-mandatario

El valor de la privacidad

El fundamento republicano de la publicidad

El principio kantiano de publicidad

VI. El principio de publicidad en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

### **Bibliografía**

Merino, Mauricio, *La importancia de la ética en el análisis de las políticas públicas*, en *Revista del CLAD Reforma y democracia*, núm. 41, junio del 2008.

Rabotnikof, Nora, *En busca de un lugar común. El espacio público en la teoría política contemporánea*, UNAM, México, 2005. (Capítulos I, VII y VIII).

Rodríguez Zepeda, Jesús, *Estado y transparencia. Un paseo por la filosofía política*, IFAI, Cuadernos de Transparencia, México, 2006.

# Ruta crítica en México

Art. 6º constitucional: “El Estado garantizará el derecho a la información” (1977)

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (2002)  
Grandes definiciones y Estándar nacional

Reforma del Artículo 6º de la Constitución (2007)  
Prohibición del secreto y Principio de máxima publicidad

Reforma del artículo 16º de la Constitución (2009)  
Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición)

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (2010)

Reforma Constitucional de I Artículo 6º (Febrero de 2014) Autonomía constitucional del IFAI y ampliación de los sujetos obligados a la publicidad

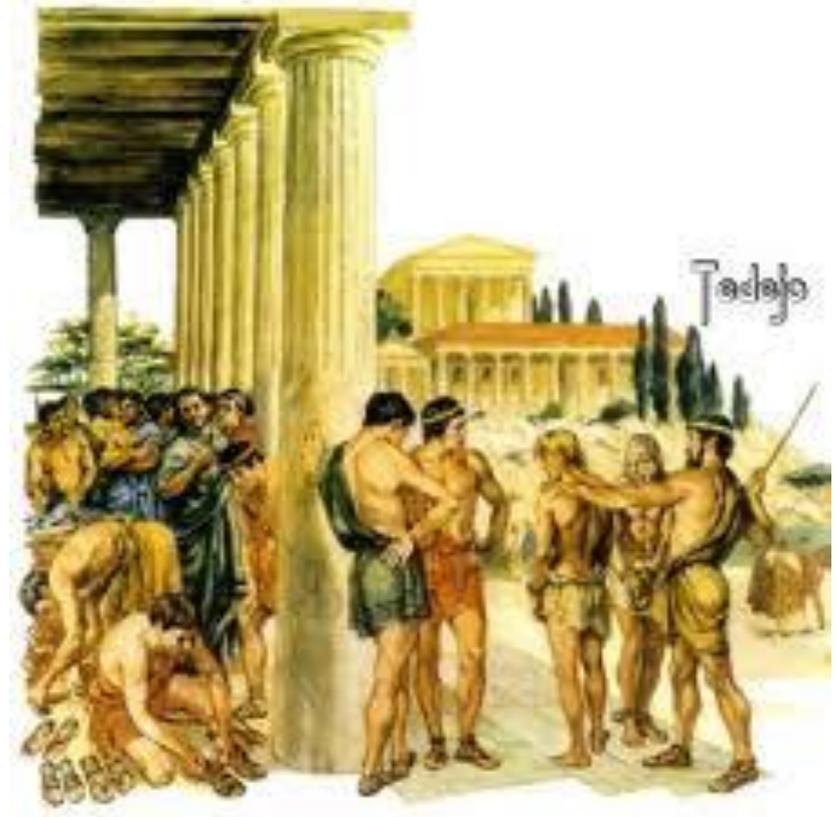
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (mayo de 2015) Sistema Nacional de Transparencia, Plataforma Nacional de Transparencia, Revisión y atracción de recursos locales por el INAI y Medidas de apremio y Sanciones por incumplimiento.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (mayo de 2016)

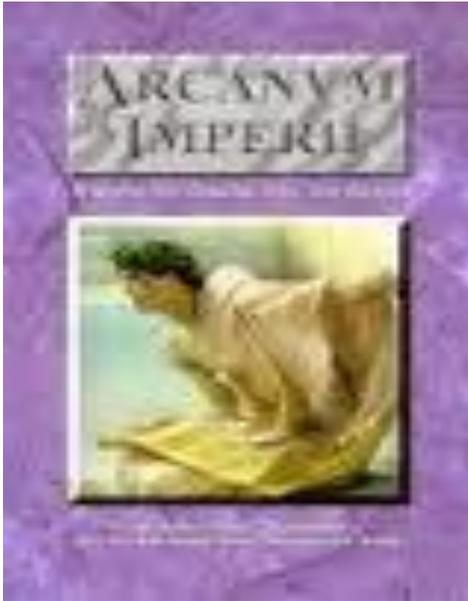
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados ( enero de 2017): Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Sujetos obligados (los de la LGTAIP); garantía de los Derechos ARCO; Medidas de apremio y Sanciones

Ley General de Archivos (Junio de 2018)

# Modelos antiguos de secreto político y de publicidad



# Arcana Imperii

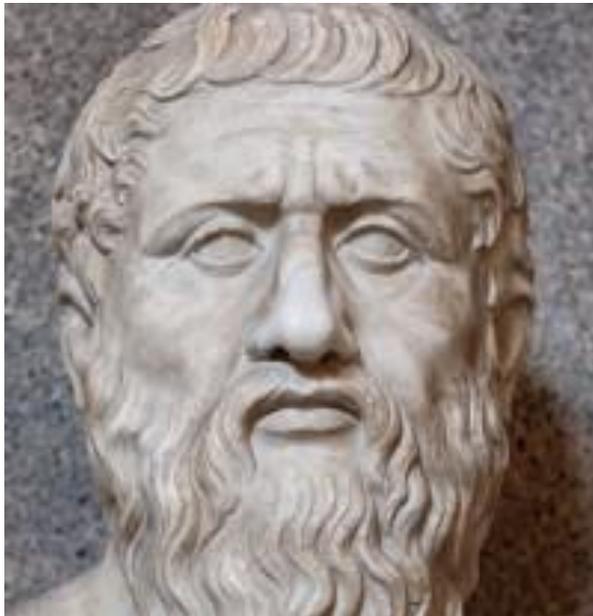


Tácito (55-120) en su obra *Anales* (Libro II) dio el nombre de *arcana imperii* a los secretos de la política.

*Arcana* (de una raíz indo-europea: *arek*) significa secreto, algo que se retiene o que se guarda.

1. Los *arcana imperii* no se reducen a información llana sobre las cuestiones públicas, sino a información selecta, privilegiada, que define como sujeto de poder a quien la posee y administra.
2. El saber político constituye una forma de poder.
3. Se trata de una relación política (dominar o gobernar a otros en razón de ese saber).

# Platón (427-347 a. C): La justificación racional del *secreto político*



*La República:*

La justicia como sistema de desigualdad natural

Contra la democracia

El gobierno aristocrático del filósofo-rey

# La mentira

## Platón: la mentira lícita y noble del gobernante

La mentira es inútil a los dioses y útil, en cambio, a los hombres a la manera de un medicamento (...)

A los magistrados de la ciudad, si es que a alguien ha de permitirse, compete el mentir, en sus tratos con los enemigos o con los ciudadanos, en interés de la ciudad y nadie más debe entrometerse en eso”

*La República, 389a*

## *Arcana Imperii: ayer y hoy*

Norberto Bobbio: "... en la categoría de los *arcana* están comprendidos dos fenómenos:

1. El fenómeno del poder que *oculta* : *el tema clásico del secreto de Estado*
2. *El* tema igualmente clásico de la mentira lícita y útil..."  
(*El futuro de la democracia*)



# Democracia ateniense y régimen antiguo de publicidad



# Democracia antigua

De 510 a.c. (Reformas de Clístenes) a 322 a.c. (Dominio macedonio de Filipo II)

Participación en la vida pública y protección de la vida privada (La *Oración fúnebre* de Pericles, reconstruida por Tucídides):



# Isonomía



## Igualdad ante la ley

*“la isonomía, es decir, el principio de igualdad ante la ley (...) El poder político popular se basaba en el reconocimiento de la igualdad de todos los ciudadanos frente a la ley...”*

*(Arblaster: Democracia)*

# Isegoría: idea antigua de publicidad: “Todo lo público es del público”

**Isegoría: derecho de participación en la vida pública**

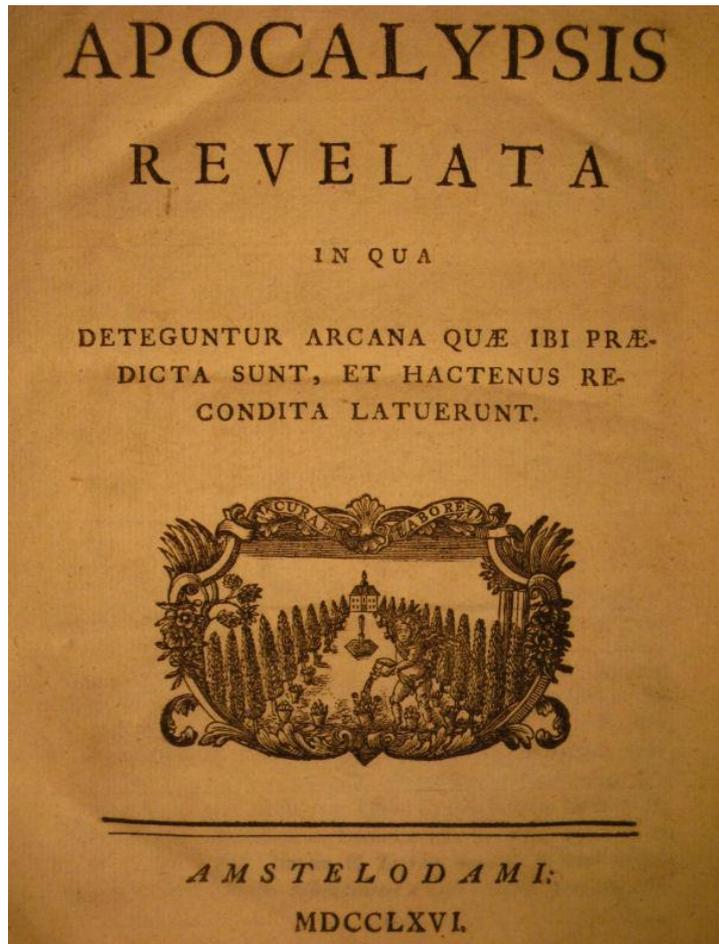
Derecho de cada ciudadano de expresarse en el ágora o foro público: “Isegoría, el derecho universal de hablar en la Asamblea, fue en ocasiones empleado por los escritores griegos como sinónimo de «democracia». (Finley: *Democracia: antigua y moderna*)



# Modelo medieval de información



# *Arcana Ecclesiae*



Sólo la jerarquía eclesiástica tiene acceso al saber de la religión y la política que proviene de Dios

# Derecho divino de los reyes

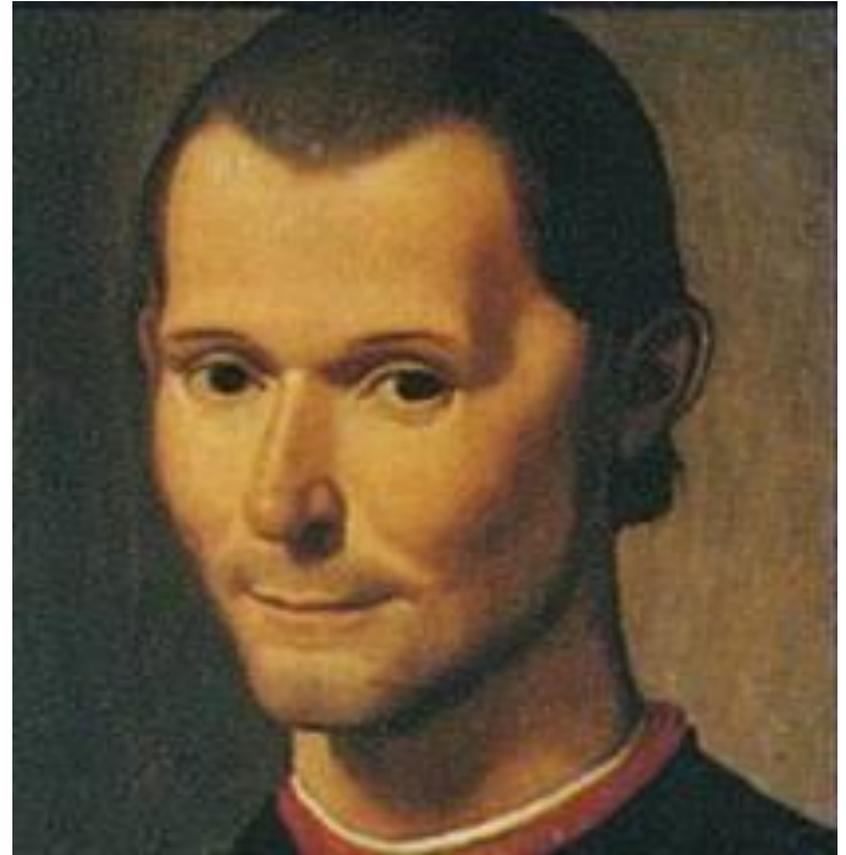
Gobierno de una  
aristocracia militar  
y feudal,  
legitimado por la  
jerarquía religiosa.



# El Estado

Nicolás Maquiavelo

(1469-1527) primer pensador que utilizó el concepto de Estado (*Stato*) en el sentido de un **poder político** centralizado desplegado en un **amplio territorio** y capaz de ejercer su decisión o **soberanía sobre la población.** (*El príncipe*, 1513)



# La razón de Estado

**Maquiavelo** habló de la “*necesidad*”: “... es necesario que todo príncipe que quiera mantenerse aprenda a no ser bueno, y a practicarlo o no de acuerdo a la necesidad”. (*El príncipe*, 1513)

**Francesco Guicciardini** (siglo XVI) sostenía que “... el poder político no puede ser ejercido según los dictados de la buena conciencia” y que “Cuando he hablado de asesinar o mantener en prisión (...), quizás no lo he hecho como cristiano, sino que he hablado de acuerdo con la razón y la práctica de los estados”.

- 1924: Friedrich Meinecke: *La idea de la razón de Estado en la Edad Moderna* : El Estado es un organismo.

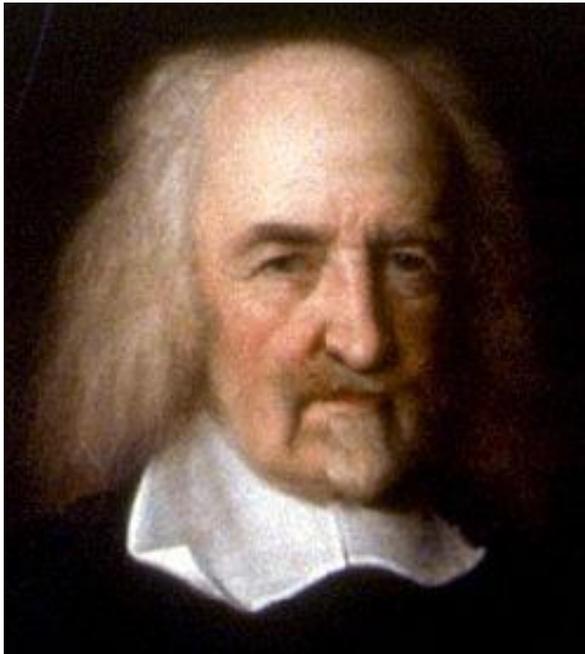
“El Estado tiene una tendencia orgánica, natural, a crecer y consolidarse, para lo cual ha de poder usar la violencia y cualquier otro medio, transgrediendo la moral y el derecho.”

# Arnold Clapmarius (1574-1604)



- *De arcanis rerum publicarum libri sex* (Los seis libros de los arcanos del gobierno) (1605)
- Reformuló los Arcana de Tácito en la perspectiva de la Razón de Estado
- Definió los "arcana imperii" y los "arcana dominationis" (Razón de Estado)

# Razón de Estado y control de la información



**Thomas Hobbes:** *El Leviatán* (1647): “... es inherente a la soberanía el ser juez acerca de qué opiniones y doctrinas son adversas y cuáles conducen a la paz; y por consiguiente, en qué ocasiones, hasta qué punto y respecto de qué puede confiarse en los hombres, cuando hablan a las multitudes, y quién debe examinar las doctrinas de todos los libros antes de ser publicados.”

# Crítica de la razón de Estado

1. Negación y sacrificio de las libertades y derechos de los gobernados
2. Identificación del gobernante con el Estado

# El liberalismo y el derecho a la información



# La herencia de John Locke (1632-1704): el liberalismo político



*Ensayo sobre el gobierno civil* (1688)

- Los derechos del hombre
- El gobierno limitado
- El gobierno representativo y mandatario

# Fundamentos liberales del derecho a la información



- El derecho a la información es un derecho humano

- La propiedad privada

- La protección de la privacidad como propiedad privada

- La distinción férrea entre lo privado y lo público

- Transparencia de lo público y secreto de lo privado

- Mecanismo de control sobre los gobernantes y, a la vez, de protección de la confidencialidad.

# Anders Chydonius (liberal e ilustrado sueco)



Bajo el gobierno escandinavo de Gustavo III, propone la:

**Ley para la Libertad de Prensa y del Derecho de Acceso a las Actas Públicas (1766)**

# DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO, 1789



**Artículo 14o.-** Todos los ciudadanos tienen el derecho de **verificar** (...) la contribución pública [y] de vigilar su empleo...

**Artículo 15o.-** La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público sobre su administración.

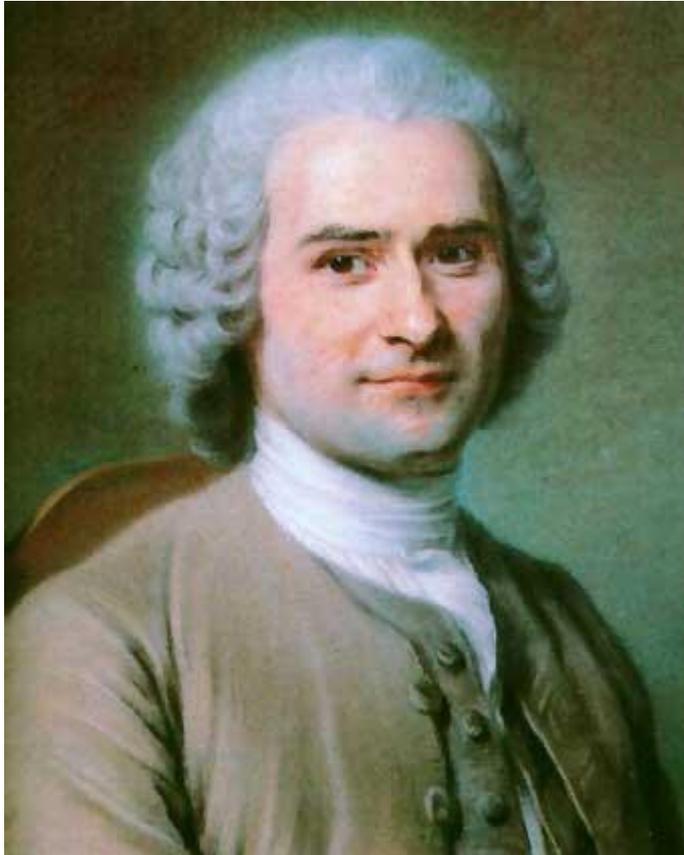
# Crítica del argumento liberal

- ❑ Sobreestimación de lo privado
- ❑ Subestimación de lo público
- ❑ Frontera rígida entre lo público y lo privado
- ❑ Ceguera ante los poderes privados (poderes salvajes –Ferrajoli-)

# El modelo republicano o del interés público



# El principio del interés público



Aristóteles, Marco Tulio Cicerón,  
Jean Jacques Rousseau,  
Immanuel Kant

- **Constitución mexicana de  
1917**

Protagonismo de la autoridad  
pública

La prioridad de lo público sobre lo  
privado

Valor superior del interés público

# El principio kantiano de publicidad

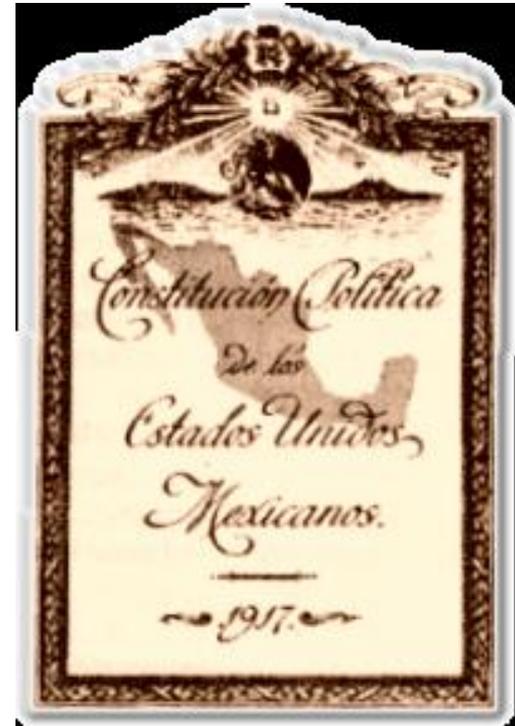
- Immanuel Kant (1724-1804): “Son injustas todas las acciones que se refieren al derecho de otros hombres cuyos principios no soportan ser publicados”.
- Principio universal de justicia
- Principio contra el paternalismo gubernamental



# Constitución mexicana (a partir de febrero de 2014)

Artículo 6o.

I. **TODA LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PUBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ES PÚBLICA Y SOLO PODRÁ SER RESERVADA TEMPORALMENTE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SEGURIDAD NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES. EN LA INTERPRETACIÓN DE ESTE DERECHO DEBERÁ PREVALECER EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD (...)**



## Artículo 16: protección de la privacidad: derechos ARCO (desde 2009)

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley...

(Adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2009)

# Reflexión final

Entre 2014 y 2017, el derecho a la información avanzó hacia un modelo que da prioridad a los principios de máxima publicidad y protección del interés público (**republicanos**), sin descuidar los principios de protección de lo privado y vigilancia de los poderes públicos (**liberales**).

# Muchas gracias...



Consultas y comentarios:

Jesús Rodríguez Zepeda

[roj@xanum.uam.mx](mailto:roj@xanum.uam.mx)